RESOLUCION No. 695
(Agosto 11 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-003-2026.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015,

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que conforme a los reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Bosconia adelantó los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar el proceso de selección del contratista que llevará a cabo la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, FILTROS, POR MONTO AGOTABLE, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA".**

2.- Que el municipio seleccionara al contratista mediante la modalidad SELECCION ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – Sección I, Subsección II artículos 2 . 2.1.2 . 1.2 . 2 . y del Decreto 1082 de 2015 y la cuantía del proceso, de acuerdo a lo señalado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**,** procedimiento desarrollado en el Decreto 1082 de 2015, luego de haber verificado en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que no obstante encontrarse vigente hasta el 03 de Marzo de 2026 el acuerdo marco de precio CCE-326-AMP-2022, no cumple con las necesidades de la entidad, por consiguiente, se descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre la totalidad del servicio a contratar.

3.- Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Bosconia, publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso **SASIP-003-2026** en la plataforma SECOP II, garantizando así la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes, sin que se recibiera alguna para su trámite. Y se ordenó la apertura del proceso de contratación mediante Resolución No. 670 del 27 de julio de 22026; acto administrativo mediante el cual se designó el Comité evaluador, encargado de la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes y ponderación de los factores de selección.

4.- Que, llegada la fecha y hora previstas para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de la referencia, el Municipio, a través de la plataforma SECOP II, recibió una (1) oferta, conforme se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA COMBUSTIBLE	HERMANOS SAAVEDRA SAS	Oferta en evaluación	30/07/2026 3:56 PM	0 COP

5.- Que, la Entidad publicó el Informe de Evaluación Preliminar el día tres (3) de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso de selección.

6.- Que, durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar establecido en el cronograma del proceso de selección, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

7.- Que realizada la verificación de los documentos presentados por los oferente, en los aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y organizacionales se logró establecer por el Comité que una de las ofertas, la de **HERMANOS SAAVEDRA S.A.S,** se ajusta a lo exigido en el proceso de contratación. El análisis de tales documentos jurídicos solicitados condujo al comité a determinar que el citado oferente se encuentra **HABILITADO** para participar en el proceso.

8.- Que las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES DEL COMITÉ EVALUADOR, son las siguientes:

> *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. el decreto 1082 de 2015, y en las condiciones fijadas en el Pliego de condiciones, teniendo en cuenta que realizada la verificación de los aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y organizacionales de la propuesta técnica y económica presentada por el* oferente **HERMANOS SAAVEDRA S.A.S**, identificado con el NIT: 900611965-9, cuyo representante legal es **JOSE MARTIN ROMERO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.638 Valledupar**,** Cesar*, acode con el análisis realizado de manera precedente, se concluye que:*
>
> ***3.1.*** *La oferta presentada por dicho oferente* ***CUMPLE*** *con condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas, en el pliego de condiciones.*
>
> ***3.2.*** *Como consecuencia de lo anterior, por tratarse de oferta única, de conformidad con el* ***artículo 2.2.1.1.2.2.6.*** *del decreto 1082 de 2015, se recomienda se le adjudique el contrato objeto por convocatoria dado que cumple con los requisitos habilitantes y satisface las condiciones técnicas y económicas de la invitación. Por lo que deberá darse aplicación lo dispuesto en dicha norma, según la cual:*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única.*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*
> *...()"*

8.- Que publicado el contenido del informe de evaluación el día 03 de agosto de 2026, a través del portal único de contratación, del SECOP I, hasta el 06 del mismo mes y año; vencido el término de traslado, no se recibieron observaciones.

9.- Por lo anterior, lo procedente de acuerdo al cronograma del proceso es la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-03-2026,** al único Oferente habilitado ***oferente*** **HERMANOS SAAVEDRA S.A.S,** identificado con el NIT: 900611965-9, cuyo representante legal es **JOSE MARTIN ROMERO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.638 Valledupar, Cesar por encontrarse su propuesta económica ajustada al presupuesto oficial fijado por la administración municipal; conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 del 2015, decisión que se formaliza en el presente acto administrativo.

10.- Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar al oferente **HERMANOS SAAVEDRA S.A.S,** identificado con el NIT: 900611965-9, cuyo representante legal es **JOSE MARTIN ROMERO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.638 Valledupar, Cesar**,** el contrato resultante de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-003-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, FILTROS, POR MONTO AGOTABLE, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA"**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($150.500.000) M/TE,** conforme a las especificaciones determinadas en el pliego de condiciones, en la propuesta presentada por el proponente y las contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El contrato correspondiente se suscribirá dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co , plataforma SECOP II

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición; y contra la misma no procede recurso alguno por su carácter irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bosconia, Cesar, a los once (11) días del mes de agosto del 2026.

JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipio de Bosconia.

Revisó: *Gloraineth Aguilar Martínez / Profesional Oficina Jurídica.*

Proyectó: *David E. Marrugo Simancas / Asesor Jurídico Externo*